

N° : 167-2019-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 11 de Setiembre del 2019

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: El Proveído de fecha 04.09.2019 de Gerencia General por el cual dispone la revisión y aprobación de la Directiva para Fedatarios y habiendo cumplido la Oficina de Asesoría Jurídica con el encargo donde opina favorablemente su aprobación con las correcciones e inclusiones de texto;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los art. 191° y 192° de nuestra Constitución Política, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales.

Que, dentro de este marco constitucional se expidieron Leyes tales como la 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia";

Que, el PERPG es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Moquegua, constituye la Unidad Ejecutora 002, con autonomía económica, técnica, administrativa y financiera; creada en el ámbito del Departamento de Moquegua mediante Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE y transferida al Gobierno Regional de Moquegua mediante Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, numeral 1.2.1 señala que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, de igual manera, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, numeral 62.3 señala que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, y, concordante con el art. 127° de dicho cuerpo legal que legisla sobre el régimen de fedatarios y, señala que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Disposición Transitoria Cuarta sobre el Régimen de fedatarios prescribe que para efectos de lo dispuesto en el artículo 127 de la presente Ley, cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario.

Que, mediante INFORME N° 0001-2019-JMAS-FEDAT-ADM/PERPG-GR.MOQ. de fecha 12 de junio del 2019 el Fedatario Titular del PERPG dirigido al Jefe de la Oficina de Administración, solicita la revisión y aprobación de la Directiva General N° 01-2019-PERPG/GR.MOQ. denominada "Régimen del Fedatario para la Autenticación de Documentos y Certificación de Firmas en el Proyecto Especial Regional Pasto Grande".

N° : 167-2019-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 11 de Setiembre del 2019

Que, mediante Informe N° 199-2019-OPP-PERPG/GR.MOQ. de fecha 03 de setiembre del 2019 dirigido a Gerencia General del PERPG opina que sea derivada la directiva en mención para su posterior aprobación quien dispone mediante proveído sean derivados los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión y aprobación, quien cumplió con realizar el encargo.

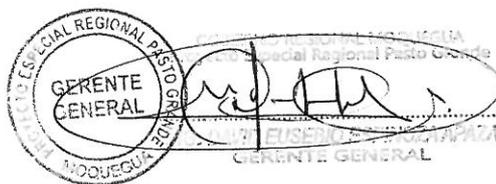
De conformidad con lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N°205-2019-GR/MOQ, de fecha 02 de MAYO del 2019 que designa al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por los literales l) del artículo 15° del manual de operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR-MOQ del 20.09.2010 y el literal l) del artículo 9° del manual de organización y funciones del PERPG aprobado mediante resolución presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27/05/2013, con las visaciones respectivas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva General N°01-2019-PERPG/GR.MOQ. denominada "Régimen del Fedatario para la Autenticación de Documentos y Certificación de Firmas en el Proyecto Especial Regional Pasto Grande".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el Portal de Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO TERCERO.- REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola del PERPG para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERENTE GENERAL